Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios
ASPEC

www.aspec.org.pe
Av. José Ramirez Gastón 151
Miraflores - Lima - PERÚ
Teléfono (511) 448 5000
aspec@aspec.org.pe

OFICIO N° 030-2021-ASPEC/PRES

Miraflores, 27 de octubre de 2021

Señor Doctor

JOSÉ LUNA GÁLVEZ

Presidente

Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de Servicios Públicos

Congreso de la República

Presente.-

REF: Oficio PO N° 068-2021-2022/CODECO-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia mediante el cual nos solicita opinión sobre la propuesta contenida en el **Proyecto de Ley N° 415/2021-CR** que propone la **Ley que modifica diversos artículos del Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley N° 29571 para su protección en el comercio electrónico, la seguridad de productos y servicios.**

Al respecto, expresamos nuestra **CONFORMIDAD** con dicha iniciativa legislativa. Sin embargo, consideramos pertinente formular los comentarios siguientes:

1. **Sobre la modificación del art. II:** De acuerdo, aunque el derecho a la seguridad ya está reconocido en el art. 1.1a) del Código.

2. **Sobre la modificación del art. III:** De acuerdo pues la inclusión del texto "por cualquier medio" evita que un proveedor pueda argüir que la transacción cuestionada se realizó por medios electrónicos para eximirse de su responsabilidad.

3. **Sobre la modificación del art. IV:** De acuerdo con las precisiones.

4. **Sobre la modificación del art. 45°:** De acuerdo con las precisiones.

5. **Sobre la modificación del art. 112°:** De acuerdo por cuanto la figura del **allanamiento** viene siendo invocada por las empresas de manera sistemática y avalada por el INDECOPI para eludir las responsabilidades que les son propias. Ello implica que los proveedores gozan, en la práctica, de impunidad pues les basta con *allanarse* y recibir una mera amonestación que no compensa el daño ocasionado al mercado y que les ha permitido obtener ganancias indebidas.

   Esta situación perjudica con mayor énfasis a las asociaciones de consumidores que usualmente interponen denuncias en representación de intereses colectivos y/o difusos. Para ello realizan inversiones como la realización de investigaciones previas, la contratación de abogados, el pago de tasas, etc.

Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios
ASPEC
www.aspec.org.pe
Av. José Ramirez Gastón 151
Miraflores - Lima - PERÚ
Teléfono (511) 448 5000
aspec@aspec.org.pe

Por lo anterior, proponemos el texto siguiente:

> *"3. En los procedimientos de oficio promovidos por denuncia de parte, cuando el proveedor reconoce las imputaciones o se allana a las pretensiones del consumidor al ser notificado con la resolución que inicia el procedimiento, se da por concluido el procedimiento con la resolución de determinación de responsabilidad del proveedor y la imposición de la medida correctiva correspondiente. Podrá imponerse como sanción una amonestación si el proveedor no tomó conocimiento de los hechos materia de imputación a través de reclamos o mecanismos alternativos de solución de conflictos y realiza el allanamiento o reconocimiento con la presentación de los descargos, caso contrario, la sanción a imponer debe ser pecuniaria.*
>
> *En aquellos casos en que el allanamiento o reconocimiento verse sobre controversias referidas a* ***afectaciones de los intereses colectivos y/o difusos que asisten a los consumidores promovidos por asociaciones de consumidores, en particular vinculados a información engañosa,*** *actos de discriminación, actos contrarios a la vida y a la salud y sustancias peligrosas, se considera como un atenuante pero la sanción a imponer será* ***siempre*** *pecuniaria. En los supuestos en que el allanamiento o reconocimiento formulados con la presentación de los descargos sean acogidos, se exonera al denunciado del pago de los costos y costas del procedimiento"*

Sin otro particular, esperamos haber contribuido a la materialización de la iniciativa elaborada por su Despacho y, en consecuencia, sólo nos resta aprovechar la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

CRISÓLOGO CÁCERES VALLE

PRESIDENTE